



**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA**  
**DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA"**  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Nº 319 -2024-GOB.REG.PIURA.-  
DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

## Resolución Directoral

Sullana, 11 MAR. 2024

Visto, el Informe Legal N°076-2024/SRSLCC-430020141-430020145, de fecha 14 febrero del 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica, en la cual emite opinión sobre permanencia de servidora **CARMELA SOFIA ARCILA DIAZ** y;

### CONSIDERANDO:

Que, con documento de vistos; se solicita se proyecte el informe legal referente al pedido efectuado por la jefatura del establecimiento de salud Cieneguillo Centro sobre la permanencia de la servidora **CARMELA SOFIA ARCILA DIAZ**;

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; aprobado del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, incorpora las modificaciones contenidas en la presente norma: "**Artículo 117.- Derecho de petición administrativa** 117.1 Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado... 117.3 Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal.";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado del Decreto Supremo N°004-2019-JUS y el Decreto Legislativo N° 1272; en su Artículo IV **Principios del procedimiento administrativo** expresa lo siguiente: "**Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo** 1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios.: 1.1. **Principio de Legalidad.-** Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, con fecha 11 de enero del 2024 la jefatura del establecimiento de salud de Cieneguillo Centro recurre ante esta entidad a fin de solicitar la permanencia de la servidora **CARMELA SOFIA ARCILA DIAZ** teniendo en consideración que referida servidora se encontraba realizando el manejo de la dispensación de medicamentos e insumos, elaboración de FER (formato estándar de requerimiento de medicamentos), envió de información mensual (ICI) entre otras funciones que le habían sido asignadas;

Que, mediante ley N° 31638 en su Sexagésima Novena Disposición complementaria final señala: **Sexagésima Novena.-** Nombramiento del personal de la salud contratado e identificado al 31 de julio de 2022.;

1. Se autoriza el nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, contratados al 31 de julio de 2022 bajo régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial Contratación Administrativa de Servicios; y, se encuentren registrados en el AIRHSP a la entrada en vigencia de la presente Ley. Para tal efecto, mediante decreto supremo propuesto por el Ministerio de Salud, en coordinación con la Autoridad Nacional de Servicio Civil (Servir) y refrendado por el ministro de Economía y

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!



**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA**  
**DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA"**  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Nº 319 -2024-GOB.REG.PIURA.-**  
**DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.**

## Resolución Directoral

Sullana, ..... 11 MAR. 2024

Finanzas, se establecen los criterios y el procedimiento para llevar a cabo el proceso de nombramiento.

2. El nombramiento del personal de la salud contratado en plaza presupuestada vacante y que percibe sus ingresos en el marco del Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, se efectúa según los criterios establecidos mediante el decreto supremo a que se refiere el numeral 1.

El nombramiento al que se refiere el numeral 1 de la presente disposición no comprende al personal incorporado en el marco del artículo 3 del Decreto de Urgencia 018-2022 ni los autorizados mediante los artículos 26 y 27 de la Ley 31538, SERUMS y residentes.

4. Para el financiamiento de lo dispuesto en el numeral 1, se autoriza durante el Año Fiscal 2023, al Ministerio de Salud, a sus organismos públicos y a los gobiernos regionales para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a su presupuesto institucional, quedando exceptuadas dichas entidades de lo dispuesto en los numerales 9.1 y 9.4 del artículo 9 de la presente Ley. Asimismo, para dichos fines, autorizase al Ministerio de Salud, en el año fiscal 2023, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de sus organismos públicos y de los gobiernos regionales, el cual se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Salud, a solicitud de este último.
5. Los recursos autorizados en la presente disposición, no pueden ser destinados, bajo responsabilidades, a fines distintos para los cuales son asignados;

Que, el Decreto Supremo N° 015-2023-SA aprueba los lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la sexagésima novena disposición complementaria final de la Ley N°31638 "Ley de Presupuesto del sector Público para el año fiscal 2023";

- Que, en merito a lo dispuesto por la Ley N° 31638 en su artículo 36° y el decreto Supremo N° 015-2023-SA, la Dirección Subregional de Salud Luciano Castillo Colonna emitió la Resolución Directoral N° 2058-2023-GOB.REG.PIURA-DSRSLCC-OEGDRH mediante la cual se nombra la servidora CARMELA SOFIA ARCILA DIAZ en el Centro entomológico de la Subregión de Salud Luciano Castillo Colonna;
- Que, la Resolución Directoral N° 2058-2023-GOB.REG.PIURA-DRSP-DSRSLCC-OEGDRH en su artículo sexto dispone de manera taxativa que el personal de la salud considerado en el anexo de la presente resolución directoral no podrá desplazarse a otra dependencia o establecimiento de salud por un periodo de cinco (05) años, contados a partir de su nombramiento;

En uso de las atribuciones conferidas sobre acciones de personal, mediante la R.M. N° 963/2017-MINSA, de fecha 31 de octubre del 2017; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y Resolución Ejecutiva Regional N°124-2024/GOBIERNO.REGIONAL.PIURA-GR, de fecha 22 de febrero del 2024;

Estando a lo informado por la Dirección General y Visto Bueno de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección de Administración y Dirección Asesoría Jurídica;

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!



**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA**  
**DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA"**  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**N° 319 -2024-GOB.REG.PIURA.-**  
**DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.**

## Resolución Directoral

Sullana, ..... 11 MAR. 2024 .....

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** teniendo en consideración los lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de salud autorizado por la sexagésima novena disposición complementaria final de la ley N°31638 "Ley de Presupuesto del sector Publico para el año fiscal 2023 y que fueran aprobados por el D.S. N° 045-2023-SA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar el presente acto administrativo a la parte interesada, Sindicato Unificado de Trabajadores Administrativos y a los órganos correspondientes de acuerdo a Ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

CECA/cemr.

  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD  
"LUCIANO CASTILLO COLONNA" - SULLANA  
Med. Mariano M. Yépez Coord  
DIRECTOR GENERAL  
C.O.P. 30297